

Cumplimiento de las leyes de reclamos falsos en virtud de las leyes federales y estatales

Número de política	BPM-04
Título	Cumplimiento de las leyes de reclamos falsos en virtud de las leyes federales y estatales
Fecha de implementación	Agosto de 2007
Actualizado	Abril de 2009, enero de 2015, enero de 2016, abril de 2017, noviembre de 2021, Octubre de 2023, diciembre de 2025

Declaración de la política

Labcorp Holdings Inc. y sus subsidiarias (en conjunto, “Labcorp” o la “Compañía”) cumplen con todas las regulaciones y leyes federales y estatales relevantes, incluidas, entre otras, las leyes y regulaciones relacionadas con las prácticas de codificación y facturación. Ningún empleado, contratista, proveedor ni agente tiene la autoridad de dirigir, participar, aprobar ni permitir la violación de las leyes descritas en esta Política.

Alcance de la política

Esta Política se aplica a todos los empleados, directores, trabajadores temporales, contratistas, proveedores y agentes de la compañía y sus subsidiarias. Esta Política también se aplica a las fuentes de derivación, como se define a continuación.

Objetivo

El objetivo de esta Política, junto con el *Código de Conducta y Ética de Labcorp* y otros documentos de cumplimiento, es establecer el compromiso de la Compañía con respecto a prácticas de codificación y facturación precisas, el cumplimiento de la Ley civil y federal de Reclamos Falsos y leyes federales y estatales similares que prohíban la presentación de reclamos falsos o fraudulentos, y el cumplimiento de las enmiendas del plan estatal de Medicaid promulgadas para cumplir con la Sección 6032 (Educación para empleados sobre indemnización por reclamos falsos) de la Ley de Reducción del Déficit (Deficit Reduction Act, “DRA”) de 2005.

Definiciones

1. **Ley de Reducción del Déficit (“DRA”) de 2005:** ley federal que, entre otras cosas, exige que los planes estatales de Medicaid se modifiquen para requerir que determinadas organizaciones de atención médica establezcan políticas escritas que aborden lo siguiente:
 - a. la Ley civil y federal de Reclamos Falsos (False Claims Act, “FCA”);
 - b. leyes estatales con respecto a sanciones civiles o penales por declaraciones y reclamos falsos;
 - c. las protecciones de informantes *qui tam* en virtud de leyes federales y estatales, y la función de estas leyes en la prevención y detección de fraude, desperdicio y abuso;
 - d. los recursos administrativos incluidos en la Ley de Recursos Civiles por Fraudes en los Programas; y
 - e. las políticas y los procedimientos de la Compañía para detectar y evitar fraude, desperdicio y abuso.

Este documento está controlado electrónicamente. Verifique todas las copias impresas con la versión electrónica actual dentro de MCQS antes de usarlas. Este documento contiene información de propiedad exclusiva de Labcorp Holdings Inc. y es entregada al destinatario con carácter de confidencial. Se prohíbe la publicación, reproducción, distribución, divulgación, adaptación o uso (en cada caso, de cualquier forma, por cualquier medio) de este documento y la información contenida en él (en parte o en su totalidad), ni podrán ofrecerse ni habilitarse de ninguna forma y por ningún medio a ninguna otra persona para ningún fin sin el consentimiento expreso previo por escrito de Labcorp Holdings Inc.

2. **Ley civil y federal de Reclamos Falsos ("FCA"):** ley federal que prohíbe que, a sabiendas, se presenten reclamos falsos o fraudulentos para el pago o la aprobación, o se encargue la presentación de estos; que se realice o utilice a sabiendas, o se encargue que se realice o utilice, un registro o un material de declaración falso para un reclamo fraudulento o falso; en conspiración para cometer fraude contra el Gobierno mediante la obtención del pago o la aprobación de un reclamo falso o fraudulento; o que se oculte a sabiendas y se evite o se reduzca ilegalmente una obligación para pagar o transmitir dinero o propiedades al Gobierno.
3. **Descripción general:** en el Anexo A se proporcionan una descripción general de la FCA y análisis generales de las leyes estatales.

Procedimiento

1. **Información sobre el cumplimiento de la FCA y leyes estatales similares**
 - a. **Empleados:** la compañía pondrá a disposición de los empleados de Labcorp información sobre el cumplimiento de la FCA, leyes estatales similares y otras leyes sobre reclamos falsos; para ello, proporcionará información general en el *Código de Conducta y Ética de Labcorp*, y proporcionará resúmenes sobre dichas leyes como Anexos a esta política y en la página del Departamento de Cumplimiento Corporativo dentro de OneWorld. Además, la información sobre estas leyes se encuentra disponible si se solicita a representantes del Departamento de Cumplimiento Corporativo o directores de Cumplimiento de División.
 - b. **Contratistas, proveedores y agentes:** la Compañía pondrá a disposición de contratistas, proveedores y agentes información sobre el cumplimiento de la FCA, leyes estatales similares y otras leyes sobre reclamos falsos; para ello, proporcionará resúmenes sobre dichas leyes como Anexos a esta política y en la página de Comunicaciones para proveedores en el sitio de Labcorp en línea en www.Labcorp.com/Contractors. Además, la información sobre estas leyes se encuentra disponible si se solicita a representantes del Departamento de Cumplimiento Corporativo.
2. **Notificar supuestos incumplimientos de la FCA y leyes estatales similares**

Cualquier empleado, contratista, proveedor o agente que se entere o crea razonablemente que la Compañía, incluidos sus empleados, contratistas, proveedores o agentes, pueda estar involucrada en una actividad prohibida por la FCA, leyes estatales similares u otras leyes sobre abuso y fraude deberá notificar de inmediato dicho caso con los procedimientos establecidos de notificación de cumplimiento de la Compañía. La Compañía tiene un sistema para que sus empleados, contratistas, proveedores y agentes notifiquen violaciones supuestas o reales de las políticas de la Compañía y otras conductas ilegales.

El sistema de denuncias de Labcorp se denomina Línea de acción y puede ser utilizado por todos los empleados y las partes externas. La Línea de acción está disponible las 24 horas del día, los siete días de la semana.

Existen tres métodos para notificar inquietudes a través de la Línea de acción:

1. Denuncie en línea en labcorp.ethicspoint.com. Hay opciones disponibles para ver el formulario de denuncia en su idioma preferido.
2. Llame al centro de llamadas de la Línea de acción de Labcorp:
 - a. Si se encuentra en los EE. UU. o en Canadá, marque 844 625 0967.
 - b. Si se encuentra fuera de los EE. UU. o de Canadá, marque el número gratuito específico del país, que se proporciona en labcorp.ethicspoint.com.
3. Denuncie a través de su dispositivo móvil mediante el código QR de Labcorp y el enlace móvil en



labcorpmobile.ethicspoint.com

Todas las denuncias presentadas a través del centro de llamadas o el portal en línea de la Línea de acción de Labcorp se tratan de manera confidencial. Las personas y entidades que notifican pueden elegir conservar el anonimato y no deben divulgar su identidad, detalles de contacto ni ubicación.

La Compañía también alienta a los empleados a seguir el **Programa de comunicación de cuatro pasos para la notificación y resolución de problemas de cumplimiento**. Este programa incluye las siguientes pautas para elevar inquietudes con respecto a un posible problema de cumplimiento:

- a. Hable con su gerente o supervisor.
- b. Hable con los líderes de su departamento.
- c. Hable con su director o enlace de Cumplimiento, con su representante local de Recursos Humanos o con su gerente general o director sénior del segmento.
- d. Comuníquese con Recursos Humanos, el Departamento de Asuntos Jurídicos o el Departamento de Cumplimiento Corporativo.

3. Supervisión del cumplimiento de la FCA y leyes estatales similares

La Compañía tendrá sistemas y controles internos para supervisar sus prácticas de facturación de forma continua, con el fin de garantizar el cumplimiento de la FCA y leyes estatales y federales similares.

Revisión, aprobación y asistencia del Departamento de Cumplimiento Corporativo

Cualquier excepción, cambio o desvío de esta Política debe contar con la revisión y aprobación del Departamento de Cumplimiento Corporativo. El Departamento de Cumplimiento Corporativo y el Departamento de Asuntos Jurídicos estarán disponibles para responder cualquier pregunta y brindar asistencia y asesoramiento a los empleados con respecto a esta Política. Las preguntas sobre términos, situaciones o problemas específicos pueden derivarse al Departamento de Cumplimiento Corporativo o el Departamento de Asuntos Jurídicos para recibir asistencia y asesoramiento.

APROBADO POR EL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO CORPORATIVO: Actas de reunión del diciembre de 2025

Historial de revisiones

Tipo de revisión (menor/sustantivo))	Propósito/cambio	Titular/Título de la póliza	Fecha
Menor	La información actualizada incluía estados con disposiciones qui tam y estados con alguna forma de ley de reclamaciones falsas pero sin disposición qui tam.	Cumplimiento corporativo	Marzo de 2010
Menor	Actualizado para revisiones de la FCA federal e incluir el Cuadro comparativo de la Ley de Reclamaciones Falsas del Estado.	Cumplimiento corporativo	Noviembre de 2010
Menor	Revisión anual de las leyes estatales sobre reclamaciones falsas	Cumplimiento corporativo	Noviembre de 2011
Menor	Revisión anual de las leyes estatales sobre reclamaciones falsas	Cumplimiento corporativo	Enero de 2013
Menor	Revisión anual de las leyes estatales sobre reclamaciones falsas	Cumplimiento corporativo	Enero de 2015

BPM-04 CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES DE RECLAMOS FALSOS EN VIRTUD DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES

Tipo de revisión (menor/sustantivo))	Propósito/cambio	Titular/Título de la póliza	Fecha
Menor	Revisión anual de las leyes estatales sobre reclamaciones falsas	Cumplimiento corporativo	Febrero de 2017
Menor	Revisión anual de las leyes estatales sobre reclamaciones falsas	John Siracusa/vicepresidente de Cumplimiento	Mayo de 2021
Menor	Se actualizó la referencia a los montos de penalizaciones de la Ley Federal de Recursos Civiles contra el Fraude del Programa y se agregó información específica al cuadro comparativo aplicable solo a Nueva Jersey	John Siracusa/vicepresidente de Cumplimiento	Noviembre de 2021
Menor	Se actualizó la referencia a los montos de penalizaciones de la Ley Federal de Recursos Civiles contra el Fraude del Programa y se agregó información específica al cuadro comparativo aplicable solo a Nueva Jersey	John Siracusa/vicepresidente de Cumplimiento	Octubre de 2023
Menor	Revisión semestral/no se necesitan cambios	John Siracusa/vicepresidente de Cumplimiento	Noviembre de 2025

Anexo A

Ley de Reclamos Falsos y descripción del estado

1. Ley civil y federal de Reclamos Falsos

La Ley civil y federal de Reclamos Falsos, Título 31 del Código de los Estados Unidos, § 3729 y siguientes (“FCA”) se promulgó originalmente en los Estados Unidos en 1863 luego de que una serie de averiguaciones del Congreso revelaran diversas instancias de fraude entre contratistas de defensa durante la Guerra Civil. La FCA actual fue aprobada por el Congreso en 1982 y modificada en 1986. La FCA contiene disposiciones diseñadas para mejorar la capacidad del Gobierno para identificar y recuperar pérdidas que sufra debido al fraude. Desde la promulgación de la FCA, el Gobierno ha recuperado miles de millones de dólares a través de litigios y acuerdos de demandas debido a corporaciones y personas que violaron el estatuto y, en consecuencia, obtuvieron de forma indebida fondos del programa de atención médica federal. El Congreso y el Gobierno creen que la FCA es un medio muy efectivo para detectar fraude, ya que alienta a las personas, que suelen denominarse “*informantes qui tam*” o “informantes”, a divulgar y notificar fraudes, y a evitar fraudes mediante la creación de incentivos sólidos para que las compañías y las personas se mantengan alertas con respecto al cumplimiento y eviten deudas por múltiples daños y sanciones en virtud del estatuto.

a. Prohibiciones de la FCA

La Ley federal y civil de Reclamos Falsos prohíbe que una persona o compañía presente a sabiendas reclamos falsos o fraudulentos por fondos del gobierno de los EE. UU., haga que se presenten dichos reclamos, genere material falso de declaraciones o registros para dichos reclamos, conspire para violar la FCA, o, a sabiendas, oculte, evite ilegalmente o reduzca una obligación para pagar o transferir dinero o propiedades al Gobierno. En virtud del estatuto, el término “a sabiendas” con respecto a una persona hace referencia a lo siguiente:

- i. posee conocimiento real de la información;
- ii. actúa con ignorancia intencional de la verdad o falsedad de la información; o
- iii. actúa con negligencia indiferente de la verdad o la falsedad de la información. En consecuencia, no se requiere la intención específica de fraude para que haya una violación de la ley. Los ejemplos de tipos de actividades prohibidas por la FCA incluyen la facturación de servicios que no se prestaron y la facturación con códigos de servicios o productos más costosos que los proporcionados.

b. Sanciones

Se pueden imponer sanciones civiles de acuerdo con la Ley Federal de Recursos Civiles por Fraudes en los Programas, Título 31 del Código de los Estados Unidos § 3801-3812. Las personas o compañías culpables de haber incumplido el estatuto serán responsables de pagar una sanción civil por cada reclamo de no menos de 13 508 USD y no más de 27 018 USD, más hasta tres veces el monto de daños que sufra el Gobierno federal. Los montos de las sanciones se pueden ajustar por inflación de acuerdo con la tabla contenida en el Título 28 del Código de Reglamentaciones Federales, artículo 85.5.

c. *Qui tam* y disposiciones de protección de informantes *qui tam*

La FCA autoriza al Fiscal General de los Estados Unidos a entablar causas por reclamos falsos o fraudulentos que presenten personas o compañías con las que hace negocios o que reciban reembolsos de los Estados Unidos. Además, el estatuto autoriza a los ciudadanos privados a presentar una demanda en nombre de los Estados Unidos por supuestas violaciones del estatuto. Comúnmente conocida como acción *qui tam*, la demanda presentada por un ciudadano privado en virtud de la FCA comienza con la presentación de una

demanda civil ante un tribunal federal con el sello y la entrega de una divulgación de evidencia material del Fiscal General. El Gobierno tiene sesenta días para investigar las acusaciones del reclamo y decidir si participará de la acción, en cuyo caso se rompe el sello del reclamo y el Departamento de Justicia o la Fiscalía de los Estados Unidos asume el cargo principal para llevar adelante el reclamo. Si el Gobierno decide no participar, los informantes *qui tam* pueden continuar con la demanda por cuenta propia; sin embargo, el Gobierno puede unirse más adelante si se demuestra que hay una buena causa para hacerlo. Como incentivo para presentar estos casos, la Ley indica que los informantes *qui tam* que presenten una acción *qui tam* pueden recibir una recompensa del 15 al 30 % del dinero recuperado por el Gobierno más los costos y honorarios de los abogados. Esta recompensa puede reducirse si, por ejemplo, el tribunal determina que los informantes *qui tam* planificaron e iniciaron la violación. Además, la FCA establece que los informantes *qui tam* putativos que persigan reclamos *qui tam* claramente insostenibles serán responsables ante el demandado por los costos y honorarios de sus abogados. A los informantes *qui tam* también se les ofrecen ciertas protecciones contra represalias por presentar una acción en virtud de la Ley o por intentar detener una violación de la FCA. Los empleados, contratistas o agentes que sean despedidos, trasladados a un cargo de menor rango, acosados o, de otro modo, discriminados por dicha acción o por otros esfuerzos por detener una violación de la FCA tendrán derecho a recibir todas las compensaciones necesarias para satisfacer plenamente al empleado, contratista o agente. Dicha compensación puede incluir la restitución a un cargo, salario no cobrado duplicado y compensaciones por cualquier daño especial, incluidos los costos del litigio y los honorarios razonables del abogado.

d. Leyes estatales de reclamos falsos

Muchos estados han promulgado estatutos similares a la FCA federal que proporcionan recursos civiles por la presentación de reclamos falsos y fraudulentos en programas de atención médica estatales, incluido principalmente Medicaid. Al igual que la FCA federal, varios de estos estatutos incluyen disposiciones para informantes *qui tam* que permiten el cumplimiento a través de acciones *qui tam* y protegen a los informantes *qui tam* contra represalias.

Además, diversos estados imponen sanciones penales por la presentación de reclamos falsos en un programa de atención médica estatal. Por ejemplo, Ohio, Michigan y Luisiana tienen estatutos que establecen sanciones penales por la presentación de reclamos falsos en el programa Medicaid estatal.

La Ley de Reducción del Déficit ("DRA") de 2005 proporciona un incentivo financiero para que los estados promulguen leyes sobre reclamos falsos que aborden específicamente el programa Medicaid. Si se determina que una Ley estatal de reclamos falsos cumple determinados requisitos establecidos por la Oficina del Inspector General (Office of Inspector General, "OIG") del Departamento de Salud y Servicios Humanos, el estado tendrá derecho a recibir un aumento en su participación sobre cualquier monto recuperado en virtud de una demanda estatal por reclamos falsos. Para que el estado califique para recibir una compensación adicional, debe tener una ley vigente que cumpla con los requisitos de la DRA. Las leyes estatales específicas revisadas por la OIG pueden encontrarse en Internet en el sitio: <https://oig.hhs.gov/fraud/state-false-claims-act-reviews/index.asp>.

Las listas adjuntas indican los estatutos estatales de la FCA, si incluyen disposiciones *qui tam*, si la OIG ha considerado que el estatuto estatal cumple con la DRA y las diferencias clave entre los estatutos estatales y la FCA federal.

Este Anexo está sujeto a actualizaciones periódicas. Para obtener más información, comuníquese con el Departamento de Cumplimiento Corporativo al 336-436-4026.

Actualizado en marzo de 2010

- La información actualizada incluye estados con disposiciones *qui tam* y estados con alguna forma de ley por reclamos falsos, pero sin disposiciones *qui tam*.

Actualizado en noviembre de 2010

- Actualizado por revisiones en la FCA federal y para incluir la Tabla comparativa de Leyes estatales de reclamos falsos.

Actualizado en noviembre de 2011

- Revisión anual de Leyes estatales de reclamos falsos.

Actualizado en enero de 2013

- Revisión anual de Leyes estatales de reclamos falsos.

Actualizado en enero de 2015

- Revisión anual de Leyes estatales de reclamos falsos.

Actualizado en febrero de 2017

- Revisión anual de Leyes estatales de reclamos falsos.

Actualizado en mayo de 2021

- Revisión anual de Leyes estatales de reclamos falsos

Actualizado en noviembre de 2021

- Se actualizó la referencia a los montos de penalización de la Ley Federal de Recursos Civiles por Fraudes en los Programas y se agregó información específica al cuadro comparativo aplicable solo a Nueva Jersey.

**Leyes estatales de
reclamos falsos: Tabla**

Estado	Estatuto	<i>Qui tam</i> Cláusula	Considerado en cumplimient o de la DRA	Diferencias clave con respecto a la FCA federal
Alabama	Sin equivalente a la FCA	N/A	N/A	
Alaska	Estatuto de Alaska § 09.58.010 y siguientes	Sí	N/A	• Incluye responsabilidad por reclamos falsos presentados inadvertidamente (§ 09.58.010[b]). • Sanciones civiles mínimas y máximas de 5500 USD y 11 000 USD, respectivamente, que no califican como “por reclamo” (§ 09.58.010[c][1]).
Arizona	Sin equivalente a la FCA	N/A	N/A	
Arkansas	Código comentado de Arkansas § 20-77-911 y siguientes	No	No	• No incluye cláusula <i>qui tam</i>.
California	Código gubernamental de California § 12650 y siguientes	Sí	Sí	• Incluye responsabilidad por reclamos falsos presentados inadvertidamente (§ 12651[a][8]). • Establece la aplicación retroactiva (§ 12654[b]).
Colorado	Estatuto revisado de Colorado comentado § 25.5-4-304 y siguientes	Sí	Sí	
Connecticut	Estatuto general de Connecticut y comentado § 17B-301 y siguientes	Sí	Sí	
Delaware	Código de Delaware, título 6, § 1201 y siguientes	Sí	Sí	

BPM-04 CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES DE RECLAMOS FALSOS EN VIRTUD DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES

Estado	Estatuto	<i>Qui tam</i> Cláusula	Considerado en cumplimient o de la DRA	Diferencias clave con respecto a la FCA federal
Florida	Estatuto de Florida § 68.081 y siguientes	Sí	No	Disposiciones con diferencias de texto relevantes para el cumplimiento de la DRA identificadas por la OIG, que incluyen actos prohibidos, protección contra represalias, invalidación de divulgación pública y limitaciones sobre demandas de empleados públicas.
Georgia	Código comentado de Georgia § 49-4-168 y siguientes	Sí	Sí	
Hawái	Estatuto revisado de Hawái § 661-21 y siguientes	Sí	Sí	Incluye responsabilidad por reclamos falsos presentados inadvertidamente (§ 661-21[a][7]).
Idaho	Sin equivalente a la FCA	N/A	N/A	
Illinois	Estatuto compilado de Illinois 740 § 175/1 y siguientes	Sí	Sí	
Indiana	Código de Indiana § 5-11-5.5 y siguientes	Sí	Sí	
Iowa	Código de Iowa § 685.1 y siguientes	Sí	Sí	
Kansas	Estatuto comentado de Kansas § 75-7501 y siguientes	No	No	No incluye cláusula <i>qui tam</i>.
Kentucky	Sin equivalente a la FCA	N/A	N/A	
Luisiana	Estatuto revisado de Luisiana comentado § 46:439.1 y siguientes	Sí	No	Disposiciones con diferencias de texto relevantes para el cumplimiento de la DRA identificadas por la OIG, que incluyen la invalidación de divulgación pública.
Maine	Estatuto revisado de Maine comentado, título 22, § 15 y siguientes	No	No	No incluye cláusula <i>qui tam</i>.

BPM-04 CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES DE RECLAMOS FALSOS EN VIRTUD DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES

Maryland	Código comentado de Maryland, Salud-General § 2-601 y siguientes(General)	Sí, pero solo para presentar una demanda	No	• Establece la anulación del reclamo si el estado lo rechaza (§ 2-604[a][7]). • Establece la aplicación retroactiva (§ 2-609[b]).
-----------------	---	--	----	--

Estado	Estatuto	<i>Qui tam</i> Cláusula	Considerado en cumplimiento de la DRA	Diferencias clave con respecto a la FCA federal
Massachusetts	Leyes generales de Massachusetts, capítulo 12 § 5 y siguientes	Sí	Sí	• Incluye responsabilidad por reclamos falsos presentados inadvertidamente (§ 5B[10]).
Michigan	Leyes compiladas de Michigan § 400.601 y siguientes	Sí	No	• Incluye disposiciones separadas con respecto a conocimientos y presunciones impugnables (§ 400.608). • Disposiciones con diferencias de texto relevantes para el cumplimiento de la DRA identificadas por la OIG, que incluyen actos prohibidos, protección contra represalias e invalidación de divulgación pública.
Minnesota	Estatuto comentado de Minnesota § 15C.01 y siguientes	Sí	Sí	
Misisipi	Código comentado de Misisipi § 43-13-203	No	No	• No incluye cláusula <i>qui tam</i>.
Misuri	Estatuto revisado de Misuri § 191.900 y siguientes	No	No	• No incluye cláusula <i>qui tam</i>.

BPM-04 CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES DE RECLAMOS FALSOS EN VIRTUD DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES

Montana	Código comentado de Montana § 17-8-401 y siguientes	Sí	Sí	- Incluye responsabilidad por reclamos falsos presentados inadvertidamente (§ 17-8-403[1][h]). - Establece la presentación de evidencia por parte del informante en una audiencia antes de descartar el caso (§ 17-8-407).
Nebraska	Estatuto revisado de Nebraska § 68-934 y siguientes	No	No	No incluye cláusula <i>qui tam</i>.

Estado	Estatuto	<i>Qui tam</i> Cláusula	Considerado en cumplimiento de la DRA	Diferencias clave con respecto a la FCA federal
Nevada	Estatuto revisado de Nevada 357.010 y siguientes	Sí	Sí	Incluye responsabilidad por reclamos falsos presentados inadvertidamente (§ 357.040[h]).
Nuevo Hampshire	Estatuto revisado de Nuevo Hampshire § 167:61-a y siguientes	Sí	No	Incluye responsabilidad por reclamos falsos presentados inadvertidamente (§ 167:61-b[f]).
Nueva Jersey*	Estatuto comentado de Nueva Jersey § 2A:32C-1 y siguientes	Sí	No	Disposiciones con diferencias de texto relevantes para el cumplimiento de la DRA identificadas por la OIG, que incluyen actos prohibidos, protección contra represalias e invalidación de divulgación pública.
Nuevo México	Estatuto comentado de Nuevo México § 44-9-1 y siguientes (General)	Sí	No	- Establece la aplicación retroactiva (§ 44-9-12[A]). - No incluye la excepción de “fuente original” para la invalidación de la divulgación pública. - No incluye estatuto de limitaciones.

Confidencial. Solo para uso

BPM-04 CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES DE RECLAMOS FALSOS EN VIRTUD DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES

	Estatuto comentado de Nuevo México § 27-14-1 y siguientes (Medicaid)	Sí	No	- Establece que solo las personas “afectadas” pueden presentar acciones civiles privadas en virtud de la ley (§ 27-14-7). - Incluye un estatuto más corto de limitaciones (4 años) (§ 27-14-13).
Nueva York	Ley de finanzas estatales de N.Y. § 187 y siguientes	Sí	Sí	
Carolina del Norte	Estatuto General de Carolina del Norte § 1-605 y siguientes	Sí	Sí	Establece la aplicación retroactiva (leyes de sesión de 2009 de Carolina del Norte 554, § 4)
Dakota del Norte	Sin equivalente a la FCA	N/A	N/A	
Ohio	Sin equivalente a la FCA	N/A	N/A	
Oklahoma	Estatuto de Oklahoma, título 63, § 5053.1 y siguientes	Sí	Sí	

Estado	Estatuto	<i>Qui tam</i> Cláusula	Considerado en cumplimiento de la DRA	Diferencias clave con respecto a la FCA federal
Oregón	Estatuto revisado de Oregón § 180.750 y siguientes	No	No	No incluye cláusula <i>qui tam</i>.
Pensilvania	Sin equivalente a la FCA	N/A	N/A	
Rhode Island	Leyes generales de RI § 9-1.1-1 y siguientes	Sí	Sí	
Carolina del Sur	Código comentado de Carolina del Sur § 43-7-60 y siguientes	No	No	No incluye cláusula <i>qui tam</i>.
Dakota del Sur	Sin equivalente a la FCA	N/A	N/A	

Confidencial. Solo para uso

BPM-04 CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES DE RECLAMOS FALSOS EN VIRTUD DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES

Tennessee	Código comentado de Tennessee § 4-18-101 y siguientes(General)	Sí	No	- Incluye responsabilidad por reclamos falsos presentados inadvertidamente (§ 4-18-103 [a][8]). - Incluye recompensas máximas más altas para los informantes (§ 4-18-104[g]).
	Código comentado de Tennessee § 71-5-181 y siguientes(Medicaid)	Sí	Sí	Incluye sanciones civiles más altas (§ 71-5-182[a][1]).
Texas	Código comentado de Recursos Humanos de Texas § 36.001 y siguientes	Sí	Sí	Incluye sanciones civiles más altas para personas ancianas, discapacitadas o jóvenes (§ 36.052[a][3]).
Utah	Código comentado de Utah § 26-20-1 y siguientes	No	No	No incluye cláusula <i>qui tam</i>.
Vermont	Estatuto comentado de Vermont, título 32, §§ 630- 642	Sí	Sí	Incluye responsabilidad por reclamos falsos presentados inadvertidamente (§ 631[a][11]).
Virginia	Código comentado de Virginia § 8.01-216.1 y siguientes	Sí	Sí	
Washington	Leyes de 2012 de sesión de Washington, 241 § 201 y siguientes	Sí	Sí	Incluye estatutos de limitaciones más prolongados (§ 210[2]).
Virginia Occidental	Sin equivalente a la FCA	N/A	N/A	

Estado	Estatuto	<i>Qui tam</i> Cláusula	Considerado en cumplimiento de la DRA	Diferencias clave con respecto a la FCA federal
Wisconsin	Derogada en 2015; sin equivalente actual de la FCA	N/A	N/A	
Wyoming	Estatuto comentado de Wyoming § 42-4-301 y siguientes	No	No	No incluye cláusula <i>qui tam</i>.

****Nueva Jersey: la siguiente información adicional sobre reclamos de atención médica, protecciones para empleados, sanciones civiles y prevención de fraudes se aplica únicamente al estado de Nueva Jersey:***

Ley de Asistencia Médica y Servicios de Salud de Nueva Jersey; sanciones penales/civiles, N.J.S. 30:4D-17(a)-(d); J.S. 30:4D-7.h; N.J.S. 30:4D-17(e)-(i); N.J.S. 30:4D-17.1.a, incluida la posible exclusión/expulsión del programa.

Ley contra el Fraude en Reclamos de Atención Médica de Nueva Jersey, N.J.S.A. 2C:21-4.2 y 4.3; N.J.S. 2C:51-5, incluida la posible pérdida de la licencia de profesional de cuidados de la salud.

Ley de Protección de Empleados Conscientes de Nueva Jersey, N.J.S.A. 34:19-1 y siguientes, incluidas las protecciones de los empleados denunciantes.

Ley de Prevención del Fraude de Seguros de Nueva Jersey, N.J.S.A. 17:33A-1 y siguientes.

Línea directa de la División de Fraudes de Medicaid de Nueva Jersey: 888-937-2835/ <https://www.nj.gov/oag/medicaidfraud/report.html>.

Línea directa para el fiscal de fraude de seguros de Nueva Jersey: 877-55-FRAUD/ <https://www.njoag.gov/report-fraud/> como métodos alternativos para denunciar fraudes.